

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

N° 057 - CEN - CMP - 2024

Miraflores, 25 de junio de 2024.

Visto:

El Acuerdo N° 0080 XI SO/CEN/CN-CMP-2024, adoptado en la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional desarrollada el 13 de junio de 2024.

Considerando:

Que, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de su Estatuto, el Colegio Médico del Perú tiene dentro de sus fines fomentar y contribuir al adelanto de la ciencia médica y la excelencia en el ejercicio profesional del médico cirujano, de las instituciones y organizaciones vinculadas con este fin.

Que, conforme con los numerales 6 y 9 del artículo 6 de su Estatuto, el Colegio Médico del Perú tiene dentro de sus atribuciones promover y estimular las actividades científicas y de investigación en el campo médico y sanitario e incentivar que el ejercicio de la actividad profesional del médico cirujano se realice con los más altos estándares de calidad y seguridad.

Que, conforme con el numeral 6 del artículo 38 del Estatuto del Colegio Médico del Perú el Secretario de Desarrollo Profesional y Científico tiene dentro de sus funciones implementar los Cursos de Educación Médica Continua.

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 63 del Reglamento del Colegio Médico del Perú, los Comités Asesores Permanentes son aquellos cuya actividad está relacionada con los fines y atribuciones del Colegio Médico del Perú señalados en la Ley y el Estatuto.

Que, conforme con el artículo 75 del Reglamento del Colegio Médico del Perú, el Comité de Educación Médica Continua tiene dentro de sus funciones recabar toda la información relativa a las necesidades del país, que permita diseñar programas de preparación médica en aquellas áreas que el país requiera, adecuándose a la magnitud y características de las necesidades, evaluar el desarrollo y cumplimiento estricto de los programas de pregrado, post-grado y educación médica continua y la calidad de los mismos; mantener coordinación permanente con las instituciones encargadas de los programas de preparación de profesionales médicos y proponer los dispositivos necesarios para la calificación de especialistas.

Que, durante la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional desarrollada el 13 de junio de 2024, se puso a despacho la Carta N° 004-SDPC-EMC-CMP-CN-2024, por medio de la cual el Secretario de Desarrollo Profesional y Científico remite propuesta de conformación del Comité de Educación Médica Continua.

Que, mediante Acuerdo Nº 0080 XI SO/CEN/CN-CMP-2024, adoptado en la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional desarrollada el 13 de junio de 2024 se aprobó por unanimidad la propuesta formulada por el Secretario de Desarrollo Profesional y Científico, conformándose el Comité de Educación Médica Continua correspondiente al periodo 2024.



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

N° 057 - CEN - CMP - 2024

Estando al Acuerdo Nº 0080 XI SO/CEN/CN-CMP-2024, adoptado en la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional desarrollada el 13 de junio de 2024 y conforme con las funciones contenidas en el numeral 1 del artículo 33 del Estatuto del Colegio Médico del Perú,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR el Comité de Educación Médica Continua por el año 2024, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros de la orden:

- Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes, CMP 022783, Presidente.
- Dr. Jorge Luis Solari Yakota, CMP 018951, miembro.
- Dr. Washington Pilco Jara, CMP 019716, miembro.
- Dr. Marcos Julio Saavedra Muñoz, CMP 020730, miembro.
- Dr. Luis Carlos Robles Guerrero, CMP 021799, miembro.
- Dr. Ladislao Alberto Tutaya Gonzáles, CMP 022674, miembro.
- Dr. Raúl Pedro Suárez Álvarez, CMP 026997, miembro.
- Dr. James Camilo Amaro Salinas, CMP 044840, miembro.
- Dr. Roberto Walter Huamani Guzmán, CMP 047677, miembro.
- Dra. Rosa Elizabeth Carrera Palao, CMP 012999, miembro.
- Dra. Flor de María Fabiola Santa Cruz de Lama, CMP 048819, miembro.

Artículo Segundo. - TRANSCRIBIR la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, Notifiquese y Cúmplase.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL

Dr. PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ DEÇANO COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL

Dr. PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA SECRETARIO GENERAL

PRL/PCC/MRC MPV 2024-00019170